

# BOLETIN OFICIAL DE MENORCA,

Del Jueves 7 de Enero de 1836.

S. Julian mr.



## ARTICULO DE OFICIO.

*Don Manuel Obregon de la Quintana, Elgueta y Mendinueta, Caballero profeso de la orden de Santiago, cruz y placa de la de San Hermenegildo, de la primera clase de la de San Fernando; condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Gentil-hombre de cámara de S. M. con entrada; Brigadier de caballeria de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante Militar y Político de la Isla de Menorca y Subdelegado de Policía de la misma &c. &c.*

He observado con disgusto que varios muchachos, unos de tierna y otros de ya crecida edad, recorren por la noche las calles de esta Ciudad dando gritos de *muera....* y otras voces subversivas que amenazan perturbar el orden y la pública tranquilidad.—Estoy informado igualmente que otros, mas viciosos, pierden á veces todo el dia jugando públicamente al juego llamado vulgarmente *chapas*, y otros no menos prohibidos.

Semejantes excesos, ocasionados sin duda por el culpable descuydo con que miran la educacion y buena crianza de estos jóvenes, sus padres y tutores ó curadores, tolerando que mal gasten de este modo un tiempo precioso, que debieran dedicar al cultivo de su entendimiento y buena educacion, han llamado particularmente mi atencion; y en su consecuen-

cia prevengo:

1.º Que no se permita á ningun muchacho de corta edad, el ir vagando por las calles despues del toque de las oraciones.

2.º Que tampoco se les permita, ni á unos ni á otros, dar gritos subversivos, ni ocuparse en juegos prohibidos.

3.º Para el caso de encontrarse algun muchacho por la calle en contravencion á las disposiciones que preceden, que por su corta edad no sea susceptible de castigo, hago desde ahora responsables de su falta á sus padres, tutores y curadores, ú otras personas á cuyo cargo se hallen; á los cuales haré imponer las penas á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Tengo asimismo entendido que en algunos (aunque pocos) de los cafés y casas de bebida de esta ciudad, se cometen por los concurrentes varios excesos, de cuyas resultas al salir de ellos se incomodan con gritos y voces descompasados á los habitantes de su vecindad y otros. Los dueños de dichos establecimientos, deben tener presente que es de su obligacion evitar todo desórden, y tenerlos cerrados para el público á las diez de la noche. Sin embargo deseoso de que nadie sea injustamente molestado, y de evitar que se cometan faltas y excesos, que me seria doloroso tener que castigar, he mandado comparecer ante mí á los citados dueños, y al mismo tiempo que les he recordado sus obligaciones, les he concedido la facultad de tener sus casas abiertas para el público media hora mas de la señalada, no considerando justo ni fundado incomodar á los vecinos honrados que acaso se hallen á la citada hora entretenidos en alguna lectura ó conversacion interesante y agradable, ni perjudicar á los dueños de las referidas casas en el honrado ejercicio de su profesion. Pero, inmediatamente despues de dadas las diez y media, prohibo que se tenga abierta para el público ninguna de las citadas casas, ecsigiendose á los contraventores la pena señalada en en reglamento vigente de Policía.

Recuerdo tambien la prohibicion de correr á caballo por las calles de esta ciudad, y caminos de sus inmediaciones. Los infractores pagarán igualmente la multa establecida por reglamento, además de resarcir con arreglo á las leyes, los daños y perjuicios que acaso ocasionaren.

Los celadores, alguaciles y demas dependientes de esta Subdelegacion, vigilarán acerca la exacta observancia y cumplimiento de estas disposiciones, dandome parte de cualquiera infraccion que notaren. Mahon 5 de Enero de 1836.—Manuel Obregon.—Francisco Costa, Srio.

AVISO AL PUBLICO.

No habiendose presentado postor al Real Diezmo de verdes de esta Ciudad y su termino la Junta Patrimonial ha acordado señalar nuevamente para su remate el dia 7 del que corre á las doce de su mañana en las puertas del tribunal. Mahon 4 de enero de 1836.—Por mandado de la Junta.—Francisco Segui, Not<sup>o</sup> y Srio. interino.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DEL PAIS.

ARTICULO COMUNICADO.

Nunca los actos de justicia no son indiferentes, por particular ó aislada que parezca su aplicacion; pero es claro que se hace esta doblemente importante cuando está enlazada con los intereses comunes, y cuando los enemigos de la libertad, con motivo de las disposiciones caprichosas y fuera del circulo de la ley que adopte la autoridad, toman el pretesto para ridiculizar nuestro actual sistema, queriendo deducir de ello, que no tenemos mas libertad que la que los gobernantes quieran conceder.

Si todos los que mandan se hicieran cargo de que la falta de imparcial administracion de justicia, dá margen á los malvados à propagar siniestras y maliciosas interpretaciones; se persuadirian del daño que hacen á la causa que defendemos, y si son reconocidos al gobierno á quien sirven, se abstendrian de dar armas con su mal proceder, á los enemigos de la prosperidad de la Patria, para desacreditar la noble carrera que ha emprendido el actual gobierno, juntamente con los representantes de la Nacion; y hasta les repugnaria proferir la mas leve esprecion que recordase aquel aciago tiempo, de yo, mando y quiero, mandaré fucilar á V.

*dentro de dos horas! &c. &c.*

Hacerse temer de los esclavos es el fin y deseo de un déspota; hacerse amar de sus gobernados, es propio de autoridades ilustradas y justas.

El legislador que sabe hacer leyes para precaver el delito, es mas digno de aprecio, que el que las hace para castigarle. Castigar arbitrariamente no sirve de escarmiento pues, en lugar de cortar las cabezas, se deben cortar las causas que puedan producir clamores y alteraciones, medio eficaz de conciliar los ánimos en las monarquías, y en los pueblos, evitar ocasiones de que se altere la tranquilidad. — *El Argos.*

#### Aviso al público.

*El martes dia 12 del corriente á las diez y media de su mañana y en el Coliseo de esta ciudad se verificará públicamente el Sorteo de la Rifa que se anunció el dia 29 del pasado; presidido por la Junta de la casa de Misericordia de la misma.*

*La venta de los billetes continua en el parage anunciado y en otros de esta ciudad y demas pueblos de la Isla.*

*El piadoso objeto á que está destinado su producto, la esperanza de un beneficio mas que regular que debe redundar á los jugadores, y la legalidad del sorteo son motivos bastante poderosos para que estos se animen á probar su suerte.*

*Mahon 7 de Enero de 1835.—José Soler, vocal Srio.*

*El dia 12 del corriente saldrá para Argel el Javeque español Telemaco, al mando del capitan Mateo Tudury, admite cargo y pasajeros, para el ajuste se conferirán con dicho capitan.*

*El dia 10 del corriente saldrá para Palma el Javeque español Frasquita, al mando del capitan Juan Maymó, admite cargo y pasajeros, para el ajuste se conferirán con el Sr. Pedro Vanrell que vive en la calle de S. Jorge n.º 31.*

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra.